



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: **“Acuerdo por el que se manifiesta la disconformidad a la tramitación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, formuladas por los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista y Unidas Podemos”**. A tal efecto, se remite la siguiente documentación:

- Certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Lo que traslado a los efectos parlamentarios procedentes, solicitando su incorporación a los asuntos de inclusión urgente de los que tratará la Mesa de la Asamblea en su próxima reunión.

Madrid, a 9 de diciembre de 2021

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

Firmado digitalmente por: GARCIA MARTIN MIGUEL ANGEL  
Fecha: 2021.12.09 21:09

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID.





**Comunidad de Madrid**

**FABIO PASCUA MATEO, VICECONSEJERO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (P.S. El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Decreto 88/2021, de 9 de diciembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid), y según se desprende del Acta provisional correspondiente a la misma adoptó entre otros el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Primero.** Manifestar su disconformidad a la tramitación de las enmiendas A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19 y A20 del Grupo Parlamentario Más Madrid, por suponer una disminución de ingresos presupuestarios.

**Segundo.** Manifestar su disconformidad a la tramitación de enmienda A22, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por contravenir lo dispuesto en el artículo 162.2. a) del Reglamento de la Asamblea de Madrid, por suponer un incremento de gasto no financiado.

**Tercero.** Manifestar su disconformidad a la tramitación de las siguientes enmiendas, por contravenir lo dispuesto en el artículo 162.2.b) del Reglamento de la Asamblea de Madrid, al afectar a gastos vinculados a ingresos suponiendo una minoración del porcentaje de financiación que corresponde a la Comunidad de Madrid.

*Del Grupo Parlamentario Más Madrid:*

G152





## Comunidad de Madrid

### Del Grupo Parlamentario Socialista:

G53, G116, G177, G6, G18, G71, G107, G108, G109, G110, G162, G163, G164, G165, G166, G167, G168, G169, G170, G170, G171, G172, G177, G186 Y G194.

### Del Grupo Parlamentario Unidas Podemos:

G99, G201, G202, G261, G269, G371, G374, G374, G397, G599, G15, G207, G208, G209, G235, G239 Y G248

**Cuarto.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Asamblea de Madrid.”

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Madrid.

Firmado digitalmente por: PASCLIA MATEO FABIO ANTONIO  
Fecha: 2021.12.09 13:02



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 105616707525353458155



En reunión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2021, la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.6 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, ha adoptado diversos acuerdos de calificación y admisión de las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Entre los acuerdos adoptados se incluye la remisión al Consejo de Gobierno de las enmiendas que requieren la manifestación de su criterio para su tramitación, para lo que dispone de tres días.

### **Enmiendas que suponen una disminución de ingresos:**

Se recogen en este apartado las siguientes enmiendas del Grupo Parlamentario Unidas Podemos:

- A8, supresión de la tasa por emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual.
- A9, reducción del 50% de la tasa de derechos de examen para personal de la CAM.
- A10, reducción del 50% de la tasa académica formación Cuerpos Policía Locales.
- A11, supresión tasa aprovechamiento especial frutos y productos vías pecuarias.
- A12, reducción 50% tasa examen guías de turismo.
- A13, reducción 50% tasa expedición títulos enseñanzas no universitarias.
- A14, reducción 90% tasa creación Centros Sociales.
- A15, supresión tasa revisión grado de discapacidad.
- A16, supresión tasa emisión nueva tarjeta grado de discapacidad.
- A17, reducción 90% tasa concesión etiqueta ecológica.
- A18, reducción 90% tasa emisión informe de arraigo.
- A19, reducción 95% tasa expedición certificados de profesionalidad.
- A 20, reducción 50% tasa certificados cursos de formación empleados públicos.

Tanto la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en su artículo 44, establecen la obligación de presentar los presupuestos generales en situación de equilibrio. Por lo que la minoración de ingresos, sin vincular estas enmiendas a otras que supongan



## Comunidad de Madrid

una correlativa minoración de gastos supondría la presentación de un proyecto de ley de presupuestos en el que los gastos e ingresos estarían desequilibrados.

### Enmiendas que afectan a gastos vinculados a ingresos:

Se relacionan a continuación las enmiendas que afectan a conceptos de gastos vinculados a ingresos, recogidos en el Anexo II del proyecto de ley, en cuantía tal que su aceptación implicaría una disminución de financiación para la Comunidad de Madrid, según el siguiente cuadro:

GRUPO	Nº ENM.	POSICIÓN	CENTRO GESTOR	PROG.	SUB.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE FINANCIADO	IMPORTE SIN FINANC.	IMPORTE ENMIENDA
GPS	53	2	12027	241N	28001	1.000.000,00	920.000,00	80.000,00	1.000.000,00
GPS	116	2	16017	456N	79909	47.165.567,00	46.165.567,00	1.000.000,00	1.500.000,00
GPS	177	3	19013	232B	26004	419.478,00	384.024,00	35.454,00	419.478,00
GPUP	99	2	11018	921U	28001	190.000,00	58.440,00	131.560,00	160.000,00
GPUP	201	2	12027	241N	28001	1.000.000,00	920.000,00	80.000,00	500.000,00
GPUP	202	2	12027	241N	28001	1.000.000,00	920.000,00	80.000,00	500.000,00
GPUP	261	2	16010	456A	79909	5.043.042,00	4.693.042,00	350.000,00	5.043.042,00
GPUP	269	5	16010	456A	22709	3.101.027,00	2.490.733,00	610.294,00	3.000.000,00
GPUP	371	2	17012	313B	22709	7.358.524,00	100.000,00	7.258.524,00	7.281.451,00
GPUP	374	2	19019	232G	25401	4.258.433,00	1.310.000,00	2.948.433,00	4.258.433,00
GPUP	374	4	19010	232E	25401	6.993.945,00	5.000.000,00	1.993.945,00	4.045.512,00
GPUP	397	2	19019	232C	25401	2.540.814,00	2.371.420,00	169.394,00	649.762,00
GPUP	397	5	19012	231F	63100	1.938.000,00	1.520.000,00	418.000,00	1.520.000,00
GPUP	397	6	19011	231D	62300	2.229.883,00	2.226.400,00	3.483,00	2.226.400,00
GPUP	599	2	20015	241M	28001	2.381.893,00	2.324.379,00	57.514,00	2.000.000,00
GPMM	152	2	12027	241N	77310	500.000,00	500.000,00	0,00	500.000,00
GPS	6	2	04012	432A	48099	10.140.000,00	10.140.000,00	0,00	2.000.000,00
GPS	18	3	04012	432A	48099	10.140.000,00	10.140.000,00	0,00	1.200.000,00
GPS	71	2	14203	453N	48300	1.523.338.732,00	1.523.338.732,00	0,00	60.000.000,00
GPS	107	3	15011	322F	28001	9.865.500,00	9.865.500,00	0,00	227.614,00
GPS	108	2	15011	322F	28001	9.865.500,00	9.865.500,00	0,00	300.000,00
GPS	109	2	15011	322F	28001	9.865.500,00	9.865.500,00	0,00	1.650.000,00
GPS	110	2	15011	322F	28001	9.865.500,00	9.865.500,00	0,00	1.822.386,00
GPS	162	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	240.000,00
GPS	163	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	60.000,00
GPS	164	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	120.000,00
GPS	165	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	180.000,00
GPS	166	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	240.000,00
GPS	167	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	130.000,00
GPS	168	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	130.000,00
GPS	169	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	240.000,00
GPS	170	2	19020	239O	48099	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	1.500.000,00
GPS	170	3	19020	239O	47399	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	500.000,00
GPS	171	2	19020	239O	47399	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	500.000,00
GPS	172	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	3.000.000,00
GPS	177	2	19013	232B	26002	606.872,00	606.872,00	0,00	606.872,00
GPS	186	2	19001	239M	24000	11.928.507,00	11.928.507,00	0,00	2.330.000,00
GPS	194	2	20017	241A	22706	11.749.528,00	11.749.528,00	0,00	5.000.000,00
GPUP	15	2	04010	334A	77309	6.458.333,00	6.458.333,00	0,00	3.000.000,00
GPUP	207	8	14010	453M	77309	26.417.075,00	26.417.075,00	0,00	9.720.285,00
GPUP	208	2	14010	453M	77309	26.417.075,00	26.417.075,00	0,00	15.000.000,00
GPUP	209	2	14010	453M	77309	26.417.075,00	26.417.075,00	0,00	1.696.790,00
GPUP	235	6	14203	453N	62803	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	910.000,00
GPUP	239	2	15011	322F	28001	9.865.500,00	9.865.500,00	0,00	3.000.000,00
GPUP	248	5	15020	322O	64001	13.500.000,00	13.500.000,00	0,00	12.680.000,00
GPUP	248	7	15011	322F	28001	9.865.500,00	9.865.500,00	0,00	9.767.491,00

Por lo tanto, la tramitación de las citadas enmiendas supondría la vulneración del apartado 2.b) del artículo 162 del Reglamento de la Asamblea de Madrid,







## Comunidad de Madrid

según el cual, las enmiendas "que afecten a gastos vinculados a ingresos no podrán suponer minoración del porcentaje de financiación que corresponda a la Comunidad de Madrid por disposición legal, normativa comunitaria o acuerdo vinculante previo."

### Enmiendas que suponen incremento de gasto sin financiación:

La enmienda A 22 del Grupo Parlamentario Más Madrid propone la inclusión de una nueva Disposición Adicional que supondría el establecimiento de la jornada laboral de 35 horas en todo el sector público de la Comunidad de Madrid para los empleados.

La reducción de la jornada laboral supondría un incremento del gasto por requerirse la contratación de personal en numerosos sectores. Así se refleja en otra enmienda presentada por el mismo grupo parlamentario, la enmienda A81 del Grupo Parlamentario Más Madrid, que propone la reducción de la jornada del personal sanitario a 35 horas semanales y se ha vinculado a una enmienda de Gastos (G 362) por importe de 100 millones de euros.

Se considera que la admisión de esta enmienda contravendría lo dispuesto en el artículo 162.2.a) del Reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, y en relación a todas las enmiendas citadas anteriormente y enviadas al Consejo de Gobierno para que este manifieste su criterio respecto a su tramitación, este centro directivo desde su ámbito competencial informa desfavorablemente la admisión de las mismas a trámite por no ser conformes a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Firmado digitalmente por: MORENO LÓPEZ GREGORIO  
Fecha: 2021.12.07 19:02

